



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N°

453

SANTA ROSA, 27 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 1235/17, registro de Rectorado, caratulado: "S/ llamado a concurso abierto - Profesional de Colaboración y Apoyo - categ. 05 - Agrup. Profesional - Dirección de Seguridad e Higiene - SCyPI"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente el Secretario de Coordinación y Plancamiento Institucional tramita el llamado a Concurso abierto, para cubrir un cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo de la Dirección de Seguridad de Higiene de la Secretaría de Coordinación y Plancamiento Institucional, Categoría 5, Agrupamiento Profesional.

Que a fs. 30, el Secretario Económico Administrativo informa que cuenta con el financiamiento presupuestario para el cargo a concursar.

Que resulta procedente detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, en concordancia con la Estructura Orgánica de la Secretaría, aprobada por Resolución N° 071/11 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 36 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores y a fs. 47 se consignan los mismos.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que asimismo se aprobará por la presente el Modelo de Formulario de Inscripción respectivo, que deberá ser completado por los aspirantes.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo, Categoría 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, en la Dirección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Plancamiento Institucional de la UNLPam, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el día **21 de febrero de 2018** a la



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N°

453/2017

hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, 3° Piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días **12 al 18 de enero de 2018 inclusive**, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Vecedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

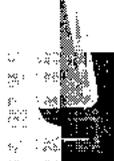
ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Formulario de Inscripción al Concurso que se agrega como Anexo IV a la presente Resolución, el que deberá ser completado por cada aspirante.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del Concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de la UNLPam. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 1235/17, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Económico Administrativa, a la Dirección General Económico Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de la UNLPam. Pase a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam. Cumplido, archívese.-

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 453/2017

ANEXO I

**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Cargo: Profesional de Colaboración y Apoyo

Categoría: 5.

Agrupamiento: Profesional

Dependencia: Dirección de Seguridad e Higiene

Horas Semanales: 35 horas.

Horario: Siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución Bruta: \$31.641,11 -Escala Salarial del mes de septiembre/2017 (Incluido Título Secundario y Sin Antigüedad)

Misiones:

- Colaborar en la planificación y supervisión de las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, instalaciones y equipamientos en el ámbito de la UNLPam.
- Colaborar con las autoridades en todo lo referente a las áreas de competencia de esta dependencia.

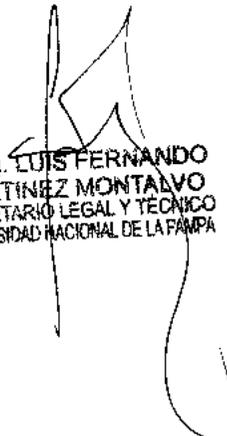
Funciones:

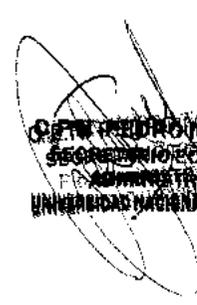
- Colaborar y asistir a las autoridades en la planificación de actividades que garanticen adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el ámbito de la Universidad.
- Brindar apoyo en el diseño de normas, establecimiento de estándares de comportamiento, normalización de procesos de acción y control de su cumplimiento a efectos de posibilitar una mejora continua en las condiciones de higiene y seguridad.
- Colaborar en la difusión de información preventiva en todo el ámbito de la UNLPam.
- Brindar apoyo en las acciones de capacitación y maniobras en las distintas áreas de la Universidad en materia de seguridad e higiene o protección civil.
- Colaborar con el establecimiento de medidas de prevención de los riesgos emergentes del trabajo del personal universitario y en la adopción de medidas preventivas para garantizar la debida protección del personal y de los estudiantes en la realización de labores peligrosas o insalubres.

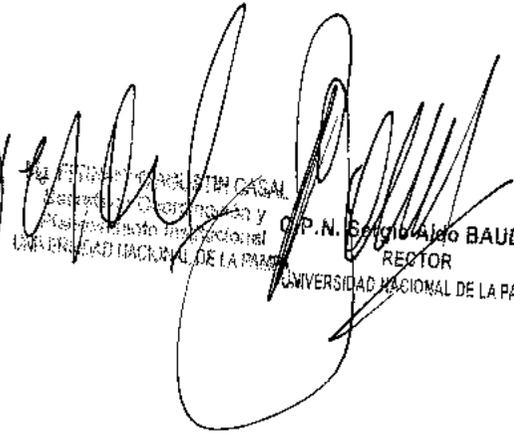


Corresponde Resolución N° **453** /2017

- Brindar apoyo en el relevamiento de las posibles deficiencias en edificios, maquinarias, equipos, instalaciones físicas, instalaciones eléctricas, de gas, combustibles, vapores u otras que pudieran causar riesgos o accidentes.
- Colaborar en la coordinación de las tareas del personal de servicios generales y seguridad en las distintas dependencias.
- Colaborar en la verificación del cumplimiento de normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales en el cumplimiento de las funciones del área en la que se desempeña.
- Colaborar en aquellos proyectos de la Dirección de Arquitectura que requieran de su conocimiento y cuenten con el aval de su superior jerárquico.
- Realizar toda otra tarea del área de su incumbencia que le sea encomendada por superior jerárquico.


 Abog. LUIS FERNANDO
 MARTINEZ MONTALVO
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


 GERARDO MEDINA MORENO
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


 SERGIO ALDO BAUDIO
 SECRETARIO GENERAL Y
 ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
 C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **453**/2017
ANEXO II

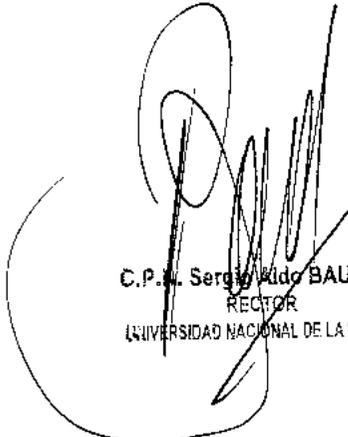
**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

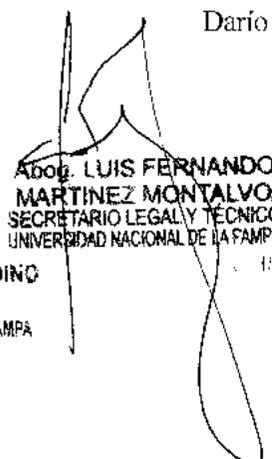
JURADOS TITULARES:
Máximo Germán DOMÍNGUEZ COPES
Ivanna Beatriz CABOT
Ing. Guillermo DOMINELLA (UNS)

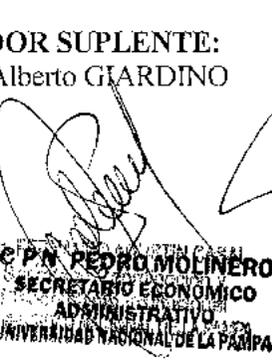
JURADOS SUPLENTE:
Rosana Rosa VERMEULEN
Martin Ignacio LAURNAGARAY
Lic. Pablo GARCÍA (UNS)

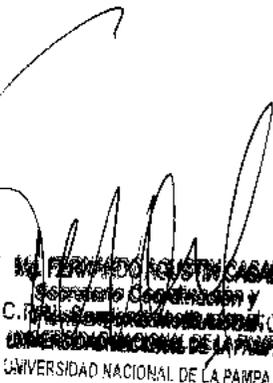
VEEDOR TITULAR:
Ariel MONTOYA

VEEDOR SUPLENTE:
Darío Alberto GIARDINO


C.P.A. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.A. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


M. FERNANDO AGUSTIN CASAL
Secretario Coordinación y
C.P.A. ~~Sergio Aldo Baudino~~
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **453**/2017
ANEXO III

**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

PERFIL:

Capacidad de organización y de trabajo en equipo. Sólida experiencia en la gestión de las distintas actividades que comprende el área y buena predisposición para las relaciones interpersonales.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Estudios Universitarios Completos en Ingeniería Civil o similar con especialización en Seguridad e Higiene.
- Disponibilidad horaria para viajar semanalmente a la ciudad de General Pico.

REQUISITOS PREFERENTES:

- Experiencia en cargos similares en Universidades Nacionales.

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días **12 al 18 de enero de 2018 inclusive**, en el horario de 08:00 a 12:30.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

- a) Curriculum Vitae (firma en todas las hojas y firma-aclaración al final del mismo).
- b) Documento de Identidad (fotocopia autenticada).
- c) C.U.I.L. (fotocopia autenticada).
- d) Título/s (fotocopia autenticada).
- e) Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. (fotocopia autenticada).
- f) Certificado de Antecedentes Penales (Original).
- g) Antecedentes Laborales: Nacional, Provincial, Municipal, Privado, etc. (fotocopia autenticada).

Para los apartados a), b), c), d) y f), la falta de la Presentación de los mismos determinará que la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam o en su defecto el Jurado designado rechazará la Inscripción del Aspirante.



DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 21 de febrero de 2018 a las 08:30 horas, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la **Solicitud de Inscripción** pertinente, una casilla de “Correo Electrónico”, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

La UNLPam mediante correo electrónico remitirá a la casilla denunciada, transcripción de la Resolución o del Acto que se notifica, o en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los “Recursos” que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará en el expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

TEMARIO:

1. RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL CONCURSO Y SU JERARQUÍA.

2. CONOCIMIENTO SOBRE LEGISLACIÓN VIGENTE:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto del PEN N° 366/2006.
- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto del PEN N° 351/79, reglamentario de la Ley 19.587.
- Decreto del PEN N° 911/96, reglamentario de la Ley 19.587 (para la Construcción).
- Decreto del PEN N° 617/97, reglamentario de la Ley 19.587 (para la Actividad Agraria).
- Ley N° 24.557, de Riesgos del Trabajo (y sus modificatorias).
- Ley N° 24.051, de Residuos Peligrosos.
- Decreto del PEN N° 831/93 reglamentario de la Ley 24.051.
- Ley N° 24.314, de Movilidad Reducida.
- Decreto del PEN N° 914/97, reglamentario de la Ley 24.314.
- Resolución N° 093/12 del Consejo Superior de la UNLPam - “Contratación de Terceros”
- Resolución N° 071/11 del Consejo Superior de la UNLPam - “Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional”.
- Resolución N° 402/16 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 (Área de Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional).



- Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y su Decreto reglamentario N° 1759/72.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE
(Artículo 17° el Reglamento de Concursos del Sector No Docente - Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior)

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0,80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1,60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1,00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0,60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1,60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1,00
c.2) De Posgrado	0 a 0,30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0,20
c.4) Otros estudios	0 a 0,10

Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando



453/2017

Corresponde Resolución N° 453/2017

la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándose para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimas (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimas (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afin al cargo: cero con noventa centésimas (0.90) de punto. Cada título adicional afin computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimas (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afin al cargo: cero con veinte centésimas (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimas (0.10) de punto por cada título de Posgrado afin adicional.

La carrera de Posgrado afin con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afin cero con diez centésimas (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO C.P.N. PEDRO MOLINERO SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO SECRETARIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

DR. FERNANDO AGOSTIN CASAL Coordinador, Coordinación y Planeamiento Institucional UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 453/2017
ANEXO IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/2017.

Cargo:
Dependencia:
Categoría:
Apellido:
Nombre:
Tipo y N° de documento:
Sexo: Fecha de nacimiento: Edad: Nacionalidad:
Calle: N° Piso Dpto. Casa
Localidad: Código Postal:
Provincia:

Casilla de correo electrónico:
Opción para ser notificado/a a la casilla de correo electrónico personal (marcar lo que corresponda)
Acepto No Acepto

Fecha:/...../.....
Firma del aspirante

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/2017.

Cargo:
Dependencia:
Categoría:
Fecha:/...../.....
Apellido/s:
Nombre/s:
Tipo y N° de Documento:
Adjunta documentación compuesta de:fojas.

Por la UNLPam

Aspirante

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Mg. FERNANDO AUGUSTO CASAL
SECRETARIO DE INVESTIGACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.F.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA